

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Artículo 24. El Comisionado Municipal tendrá las facultades siguientes:

- I.** Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II.** Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III.** Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV.** Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V.** Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI.** Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII.** Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General;
- VIII.** Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se llevan a cabo con organismo nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX.** Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y eficientar mecanismos de coordinación; y
- X.** Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.